### AUTORÍA y PARTICIPACIÓN

#### **Definiciones**

Art. 14 inc. 1° numeral 9:

Participantes: autores y partícipes

• Art. 14 inc. 1° numeral 10:

Partícipes: instigadores y cómplices

#### Art. 29 Autoría

- 1° Será castigado como autor el que realizara el hecho obrando por sí o valiéndose para ello de otro
- 2º También será castigado como autor el que obrara de acuerdo con otro de manera tal que, mediante su aporte al hecho, comparta con el otro el dominio sobre su realización

#### **Autor inmediato**

 Será castigado como autor el que realizara el hecho obrando por sí..

#### **Autor mediato**

· ... O valiéndose para ello de otro

La autoría no puede excluirse en el supuesto de acciones de intermediación o complementarias de otras personas destinadas a la realización del supuesto de hecho típico.

#### **Autor mediato**

· ... O valiéndose para ello de otro

El instrumento carecerá del dominio del hecho cuando obra sin dolo. Si alguien comete el hecho dolosamente con ayuda de tal instrumento no doloso, será autor mediato.

### COAUTORÍA

«El que obrara de acuerdo con otro de manera tal que, mediante su aporte al hecho, comparta con el otro del dominio sobre su realización»

### COAUTORÍA

«El que obrara de acuerdo con otro de manera tal que...»:

La decisión común fundamenta y limita la unidad de la coautoría.

### INSTIGACIÓN

 «Será castigado como instigador el que induzca a otro a realizar un hecho antijurídico doloso. La pena será la prevista para el autor»

#### COMPLICIDAD

 «Será castigado como cómplice el que ayudara a otro a realizar un hecho antijurídico doloso. La pena será la prevista para el autor y atenuada con arreglo al artículo 67.»

## Art. 32 Circunstancias personales especiales

• 1° Cuando no se dieran en el instigador o cómplice las condiciones, cualidades o relaciones personales previstas en el artículo 16 que fundamenten la punibilidad del autor, la pena será atenuada con arreglo al artículo 67.

# Art. 32 Circunstancias personales especiales

• 2° Las circunstancias personales especiales que aumenten, disminuyan o excluyan la pena serán tomadas en cuenta solo para aquel autor en que se dieran

#### Art. 33 Punibilidad individual

• Cada participante en el hecho será castigado de acuerdo con su reprochabilidad, independientemente de la reprochabilidad de los otros.

### Tentativa de instigar a un crimen

• 1° El que intentare instigar a otro a realizar un crimen o que instigue a un tercero a realizarlo, será punible con arreglo a las disposiciones sobre la tentativa. La pena prevista para la tentativa será atenuada con arreglo al artículo 67.

## Responsabilidad penal de las personas jurídicas

- Prevé nuestro código la responsabilidad penal de las personas jurídicas?
- Qué ocurre en un caso de evasión dónde es la empresa Luna S.A. la que evadió impuestos?

## Art. 16 Actuación en representación de otro

- 1º La persona física que actuara como:
- 1. Representante de una persona jurídica o como miembro de sus órganos
- 2. Socio Apoderado de una sociedad de personas; o
- 3. Representante legal de otro ...

## Art. 16 Actuación en representación de otro

Responderá personalmente por el hecho punible, aunque no concurran en ella las condiciones, calidades o relaciones personales requeridas por el tipo penal, si tales circunstancias se dieran en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre.